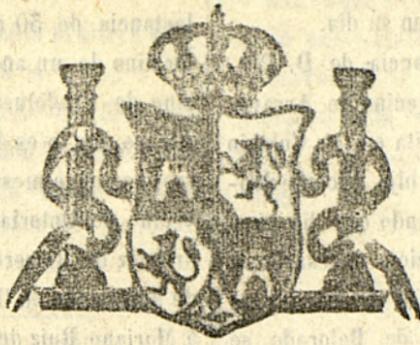


## SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



## SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL  
DE BURGOS.*Extracto de la sesion ordinaria del  
dia 11 de Agosto de 1880.*

Abierta á las 12 del dia bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo y Beltran, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de una instancia de D. Ventura Lozano, vecino de Palazuelos de Maño, pidiendo que se revoque el acuerdo de 29 de Julio último por el cual se declaró soldado á su hijo Pedro Lozano Delgado, en vista de la certificacion de óbito que presenta por la cual acredita que otro hijo suyo Cirilo Lozano ha fallecido en Cuba de fiebre perniciosa hallándose sufriendo la suerte de soldado, la Comision acuerda desestimar dicha pretension; y habiéndose ocurrido la duda de si, en el caso de haber presentado oportunamente la mencionada certificacion debería considerarse como existente en el ejército al soldado Cirilo, por haber fallecido de fiebre perniciosa, que tal vez deba ser comprendida en el párrafo 1.º de la excepcion 10 del art. 95 de la ley de reemplazos, segun ha quedado redactado por la de 9 de Julio último, y con el fin de dejar sentada la inteligencia legal que debe darse á la última de las dos leyes citadas, se acordó dirigir oficio al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, rogándole se sirva dar las órdenes oportunas á fin de que el Médico militar D. Luis Ons, que ha prestado servicios en la Isla de Cuba, se presente en esta Comision el dia 14 del actual á las doce de la mañana á emitir su dictámen por escrito acerca del particular expresado, y que se cite tambien por medio de oficio á D. Manuel Izquierdo,

Médico de la Beneficencia provincial, con el propio objeto.

Vista la instancia de Basilio Gutierrez Blanco, quinto del reemplazo de este año con el núm. 71 por el cupo del Valle de Mena, pidiendo que en atencion á las circunstancias especiales de aquella localidad se le conceda redimir ó sustituir á pesar de haber trascurrido el plazo legal, y si esto no puede ser, que se eleve la súplica al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: la Comision, teniendo en cuenta los antecedentes de los cuales resulta que se han mandado formar expedientes de prófugos á los números 6, 11, 15, 26, 27, 50, 42, 47, 48, 50, 53, 56, 59 y 60, razon bastante para que el interesado confiara en verse libre del servicio activo dentro del plazo de dos meses, y que si así no ha sucedido es por la falta de actividad en la tramitacion y resolucion de dichos expedientes, acuerda poner estos hechos en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de que si lo tiene á bien se sirva ordenar que al soldado Basilio Gutierrez Blanco se le admita la sustitucion ó redencion del servicio.

Se acordó desestimar una instancia del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia en la cual hace presente que los bienes embargados á D. Tomás Chomon Regulez por virtud del expediente de prófugo formado á su hijo Pedro, quinto del reemplazo de 1879, no han podido enagenarse por falta de licitadores y pidiendo que la Comision disponga de dichos bienes.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador manifestando que D. Tomás Chomon ha solicitado la formacion del recurso de alzada contra el acuerdo de esta Comision mandando instruir el expediente de prófugo de su hijo Pedro y contra el de embargo y venta de

bienes para la indemnizacion al suplente, la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede admitir el recurso de alzada por no haberlo intentado en tiempo.

A una comunicacion del Alcalde de Villarcayo consultando si deberá formar expediente de prófugo á Tomás Cuevas Gonzalez, quinto con el número 4 del reemplazo de este año en el caso de que no se presente el dia 4 de Setiembre para el cual está citado, la Comision acuerdo contestar que cuando llegue ese dia resolverá lo que proceda.

Se aprobó el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Sedano para el actual año económico, importante 3050 pesetas.

En el expediente relativo al censo que la comunidad de Haza debe satisfacer al Conde de Miranda, pasado á informe de esta Comision, se acordó proponer al Sr. Gobernador que procede reclamar al Administrador de dicho Conde Sr. D. Eugenio Sanz, vecino de Peñaranda de Duero, la escritura primordial sobre la institucion de la comunidad, para en su vista resolver lo mas acertado.

En vista de un oficio del Sr. Coronel del Regimiento infantería de Cuenca, remitiendo una instancia del cabo 1.º Marcelino San Llorente, pidiendo que se haga constar haber sido declarado corto de talla en el reemplazo de 1877 y declarado soldado en el de 1878 por el cupo de Montorio, se acordó que se remita certificacion de lo que resulte.

A un oficio del Alcalde de Medina de Pomar dando conocimiento de que el mozo José Fernandez y Lopez, número 19 del reemplazo de este año, se halla en la Isla de Cuba, se acordó contestar que haga saber á los interesados que el dia 4 de Setiembre próximo es el señalado para que compa-

rezca, despues de los diferentes plazos que se le han concedido.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 11 de Agosto de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario interino, Leon Villen.

*Extracto de la sesion celebrada por la  
Comision provincial con los Sres.  
Diputados residentes en la Capital el  
dia 11 de Agosto de 1880.*

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan, y asistencia de los Sres. Bustillo, Beltran, San Millan D. Mauricio, y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de un informe presentado por la Contaduría que comprende 21 expedientes remitidos á la Diputacion por la Junta de amillaramientos de esta provincia para que resuelva las cuestiones suscitadas acerca del mejor derecho de incluir ciertas propiedades en los amillaramientos de los pueblos respectivos; y teniendo en cuenta que la Diputacion no puede conocer en los asuntos que se refieren al deslinde de términos jurisdiccionales sinó cuando se forman los expedientes con arreglo á las disposiciones legales, se acordó devolver los mencionados 21 expedientes para que la Junta resuelva lo que crea procedente con arreglo al art. 57 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878.

Se aprobó la distribucion de fondos para el mes de Setiembre próximo por el corriente año económico de 1880 á 81 y por el ejercicio ampliado del de 1879 á 80.

Fueron aprobadas las cuentas par-

ciales que se expresarán, acordando que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos, á saber: Valor de una Escribania de plata adquirida para premio en los juegos florales, 200 pesetas.

Por decoracion del friso de la escalera principal del Palacio provincial, representando los escudos de armas de los partidos judiciales, claro-oscuro y colores al óleo, 250 pesetas.

Por la pintura del atquitran al barniz, 9 pesetas.

Por construccion y dorado con oro de ley de un marco para un retrato de S. M. el Rey, 200 pesetas.

Gastos de la recepcion de dos trozos de la carretera de Pampliega á Villahoz, 85 pesetas.

Por una cuenta de tres transparentes para la sala del Sr. Gobernador, 75 pesetas 50 céntimos.

Por otra cuenta presentada por Don Juan Bautista Arnaiz de 51 y media varas de estera fina para dicha sala, 51 pesetas 50 céntimos.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Pancorbo autorizacion para litigar con D. Ricardo Martin Ramos.

En el expediente para la adquisicion de ropas con destino al Hospicio: resultando que no se han presentado licitadores para la subasta de 50 mantones que deben adquirirse por cuenta de D. Jacinto Martinez, que fué el primer rematante, se acordó que se adquieran los expresados 50 mantones sin subasta.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Fuentespina, á la cual acompaña un certificado en que se acredita que Antonia Alvarez se halla constituida en un verdadero estado de demencia; y resultando que ha sido sostenida ya por la Provincia en el manicomio de Valladolid, se acordó que ingrese de nuevo en el mismo Hospital.

Visto el expediente incoado por virtud de reclamacion de la Diputacion de Madrid acerca de la traslacion de dos dementes que existen en el Hospital provincial; y resultando de los antecedentes pedidos que Eugenio Santa Olalla fué pensionado por esta Provincia en el manicomio de Valladolid, del cual salió curado en 4 de Abril de 1879, se acordó que sea conducido nuevamente al hospital de Valladolid; y acerca de Protasio del Rio Estéban, vista la comunicacion del Alcalde de Aranda manifestando que no aparece que este individuo sea natural de aquel pueblo, se acordó que se acredite el pueblo de su naturaleza.

Vista la instancia de D. Andres Gomez Toledano solicitando una de las

plazas de peon caminero; y resultando que en el dia no hay ninguna vacante que proveer, se acordó que se tenga presente la solicitud en su dia.

En vista de la instancia de D. Plácido Molina Arnaiz, vecino de Arraya, pidiendo que se admita en el Colegio de sordo-mudos á su hijo Vicente Molina Mateo; y resultando que ha presentado la justificacion necesaria y que hay dos vacantes de las plazas asignadas al partido de Belorado, se acordó concederle plaza.

Se acordó autorizar al Director de carreteras provinciales para adquirir las estacas que sean necesarias en la cimentacion del puente de Villasur de Herreros.

En vista del informe emitido por el Director de carreteras, se acordó conceder 6 meses de próroga á D. Francisco Arana, contratista de las obras del trozo 3.º, seccion 3.ª, de la carretera de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, para la terminacion de las expresadas obras.

A un oficio del Alcalde de Fuentespina pidiendo que el Arquitecto provincial forme el proyecto y presupuesto de un edificio con destino á escuelas, se acordó contestar que este funcionario no puede practicar esta clase de trabajos, con arreglo á lo acordado por la Diputacion.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales autorizacion para la venta á la exclusiva del vino y aguardiente durante el actual año económico.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial fuera de turno á Manuel Garcia y Santos Ruiz, naturales y vecinos de Castil de Peones; y desde luego á Luciana Carcedo Gonzalez, natural de Villagutierrez, residente en Pampliega, y á Juan Diez, natural y residente en Villanueva Rio Ubierna, y cuando le corresponda el ingreso por su turno á Antolin Monasterio, natural y residente en Villanueva de Argaño.

Accediendo á lo solicitado por D. José Gonzalez, Capitan de Ejército, para que se admita á su padre en el Hospicio provincial en clase de pensionista, la Comision acordó haga el D. José Gonzalez la obligacion para el pago de la cantidad por él ofrecida.

Dada cuenta de una instancia de Diego Hidalgo Rodriguez, vecino de Tuvilla del Agua, solicitando su admision en el Hospital del Rey de esta Capital, con el fin de curarse de sus padecimientos, se acordó que dicho interesado recurra con su pretension al Sr. Gobernador civil de la provincia ó al Administrador de dicho Estableci-

miento por no estar este á cargo de la Provincia.

Se acordó conceder pensiones de lactancia de 50 reales mensuales por término de un año á Rafael Mingo vecino de Pradoluengo, y á Estanislao Alonso que lo es de Pinilla de los Moros; por once meses á Bonifacio Sastre vecino de Ontoria del Pinar, José Rodriguez de Rioseras, y Aniceto Perez de Peñaranda de Duero; por diez meses á Mariano Ruiz de Barrios de Bureba, Ursula Vicario de Campolara, Hilario Angulo de Solarana, Silvestre Palomero de Tejada, Calixto Alonso de Rabé de las Calzadas, Martin Perez de Villasidro, Anselmo Gonzalez é Inocencio Zaldo de Pradoluengo, y Juan Garcia de Trespaderne; por nueve meses á Pablo Monasterio vecino de Reinoso; por ocho meses á Nisasio San Martin, Ruperto Garcia y Venancio de Miguel vecinos de Pradoluengo; por siete meses á Antonio Nieva vecino de Buniel, y Bonifacio Septien de Santo Domingo de Silos; por seis meses á Gregorio Burgos vecino de Villayerno Morquillas, Ruperto Perez de esta Capital, y Gabriel Diez de Montorio; por cinco meses á Isidro Alzaga vecino de San Millan de Lara, Sebastian Montoya de Pradoluengo, y Gervasio Martinez de La Parte de Bureba; por tres meses á Felisa del Campo natural de esta Capital, y por dos meses á Felipe Martinez vecino de Urbel del Castillo, y Antonino Alonso de Pradoluengo.

Se acordó conceder próroga de igual pension por término de nueve meses á Gregorio Arranz vecino de Castrillo de la Vega, y á Ciriaco Aguado de esta Capital; por ocho meses á Benigno Santa Maria, Victoriano Boises y Saturnino Valdivielso vecinos de esta Capital, Cipriano Lopez de Cuestaurria, y Teodoro Gonzalez de Susinos; por siete meses á Juan Salvador vecino del Hospital del Rey, y Leocadio Pardo de Cayuela; por seis meses á Esteban Saez vecino de Quintanaelez, Lucio de Miguel de Pradoluengo, Anselmo Garcia y Adolfo Rioseras de esta Capital; por cinco meses á Dionisio Martin vecino de esta Capital; por tres meses á José Aragozo vecino de Royales del Agua, Martin Hortigueta de Orbaneja Riopico, y Mariano Ortega de esta Capital.

Se acordó desestimar otras pretensiones análogas de Venancio Peña vecino de esta Capital, Pascual Ruiz de Sotoscueva, Juan Saiz de Bedon (Sotoscueva), é Ignacio Aparicio de Aranda.

En vista de un oficio del Alcalde de Roa, fecha 5 del actual, se acordó que se le expida un certificado que acredite la cantidad que el mismo pueblo debe

satisfacer por el 25 por 100 del valor de las obras del trozo 1.º, seccion 1.ª, de la carretera de dicha villa á Santa Maria del Campo.

Dada cuenta del expediente sobre que se fije en Cañizar de Amaya la capitalidad del distrito municipal de Quintanilla Riofresno: vista la exposicion dirigida al Ministerio de la Gobernacion, firmada por 75 vecinos, y remitida á informe por el Sr. Gobernador, se acordó resolver la consulta en el sentido de que procede informar que debe decidirse la instancia, estimándola ó desestimándola, y que esta resolucion corresponde en primer término á la Diputacion provincial, sin perjuicio de que pueda apelarse despues del fallo que la misma dicte para ante el Ministerio de la Gobernacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 11 de Agosto de 1880.—El Vicepresidente de la Comision, Simon Perez San Millan.—El Secretario interino, Leon Villen.

#### *Extracto de la sesion ordinaria del dia 14 de Agosto de 1880.*

Abierta á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del expediente sobre que se requiera de inhibicion á la Audiencia de este distrito por hallarse entendiendo en causa criminal contra el Alcalde de Carcedo de Bureba, de cuyos antecedentes resulta que dicha autoridad local ordenó la detencion por dos ó tres horas de algunos individuos, á consecuencia de haber dado estos vivas á la República y otras voces subversivas; y teniendo en cuenta que el citado Alcalde como representante de Gobierno obró dentro del circulo de sus atribuciones al adoptar las medidas convenientes y necesarias para restablecer el orden público, y que existe una cuestion previa que resolver por el superior gerárquico en el orden administrativo, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador que procede requerir de inhibicion á la Audiencia segun lo solicita el Alcalde de Carcedo de Bureba.

Visto el testimonio de la sentencia dictada contra Anastasio Agraz Martinez, quinto con el número 40 por el cupo de Aranda de Duero en el reemplazo del corriente año, y resultando del oficio del Juez que dicho sugeto ha

extinguido ya la condena, se acordó fijar el día 4 de Setiembre próximo para que comparezca á ingresar en caja.

Dada cuenta del expediente incoado por virtud de la instancia de D. Cristino Ruiz de Arana, solicitando que se concedan á su granja denominada Torrepadierno los beneficios que concede la ley de 5 de Junio de 1868, y de conformidad con el dictámen del vocal ponente, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede la concesion como caso comprendido en el art. 17 de la citada ley.

Dada cuenta del expediente instruido á consecuencia de la reclamacion del Sr. Gobernador de Valladolid sobre pago de socorros suministrados á un preso del partido judicial de Roa, cuyo expediente ha pasado á informe por virtud de la comunicacion que con fecha 19 de Julio último le dirige el Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito, manifestando que no es de la competencia suya entender en este asunto, se acordó informar al Sr. Gobernador, segun el dictámen aprobado en 24 de Abril último, que procede dar cuenta al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia pidiendo que obligue al Juez de primera instancia del mencionado partido de Roa á pagar al Alcalde de Valladolid el importe de la reclamacion.

En el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador sobre autorizacion para la conversion de inscripciones intransferibles pertenecientes á la municipalidad de Aranda de Duero con el objeto de atender al pago de 12000 pesetas que importa el acopio de materiales ofrecido por dicho pueblo para la construccion del trozo 1.º de la carretera provincial de Aranda á Pinilla de los Barruecos: resultando de la certificacion expedida en 24 de Junio último que se ofrece á la conversion la inscripcion nominal núm 58152 que representa un capital de reales vellon 631453'68, cantidad que convertida en títulos de la renta perpetua del 5 por 100 segun los tipos corrientes de las cotizaciones oficiales ha de arrojar una suma muy superior á la que el Ayuntamiento tiene necesidad de invertir en las indicadas obras, se acordó informar al Sr. Gobernador que puede proponerse la conversion de la parte que sea necesaria para hacer efectivas las 12.000 pesetas.

Se acordó admitir interinamente la sustitucion intentada por Victoriano Ruiz Quecedo, soldado de la reserva de esta Capital, para servir la plaza de Marcos de la Iglesia Gonzalez, quinto

con el número 4 por el cupo de Nidáguila para el reemplazo del corriente año.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 14 de Agosto de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario interino, Leon Villen.

#### *Extracto de la sesion ordinaria del dia 18 de Agosto de 1880.*

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del expediente remitido á informe sobre los presupuestos municipales de Moradillo de Roa, correspondientes al año económico actual, y de la instancia dirigida por D. Manuel Perez y otros vecinos del mismo pueblo para que se rectifiquen algunas cantidades en los gastos y que se consideren nulos los acuerdos de la Junta municipal por no estar constituida legalmente, se acordó proponer al Sr. Gobernador que reclame copia certificada del acta de constitucion de la actual Junta municipal.

Visto el expediente, remitido á informe por el Sr. Gobernador, referente á que el Alcalde de Villaquirán de la Puebla se ha negado á prestar auxilios al comisionado nombrado por el Alcalde de Castrogeriz para hacer efectivas cuotas que deben satisfacer á este pueblo varios vecinos de aquel: y resultando que en el presupuesto municipal de Castrogeriz se aprobaron los arbitrios que se exigen, sin que contra aquel documento se presentara reclamacion alguna, por lo cual vino á ser ejecutivo, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede obligar al Alcalde de Villaquirán á prestar los auxilios que determina la Instruccion de 5 de Diciembre de 1869 al comisionado por el Alcalde de Castrogeriz para realizar las cuotas impuestas con arreglo al presupuesto.

Se acordó que quedase sobre la mesa el expediente relativo á la queja de D. Casto Santiago, vecino de Miranda, por el procedimiento ejecutivo que se siguió á su padre D. Isidro en el año 1875 como deudor de cuotas municipales al Ayuntamiento de Ayuelas.

Se acordó aprobar el estado de los precios medios á que han de abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros que faciliten á las tropas

del Ejército y Guardia civil durante el presente mes.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 18 de Agosto de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario interino, Leon Villen.

#### *Extracto de la sesion ordinaria del dia 21 de Agosto de 1880.*

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de la Real orden de 14 del actual por la cual se revoca el fallo de esta Comision que declaró exento del servicio á Sotero Sanz Moral, número 2 del cupo de Valdezate, como hijo de padre pobre é impedido, se acordó comunicar dicha Real orden al Jefe de la caja á fin de que disponga el pase á servicio activo del expresado mozo, que fué filiado para la reserva como comprendido en el art. 92 de la ley, y que sea baja como excedente de cupo el núm. 3 Juan Requejo Sanz.

La Comision quedó enterada de la Real orden de 14 del actual desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de esta Corporacion que declaró exento del servicio activo en el reemplazo del presente año por el cupo del Valle de Mena á Santiago Velasco Orive.

Vista una comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito remitiendo una instancia de Prudencia Cuesta, vecina de Aranda de Duero, solicitando la baja en el ejército de Cuba de su hijo Eustaquio Recio Cuesta, como hijo único de viuda pobre, toda vez que otro hijo mayor de 17 años ha sido condenado á 21 meses de prision correccional, la Comision acordó devolver á la interesada la instancia y los documentos que la acompañan para que utilice ese derecho ante el Ayuntamiento cuando se verifique el llamamiento para el reemplazo de 1881.

Dada cuenta de una instancia de D. Domingo Sedano Diaz, vecino de Alfoz de Bricia, quejándose del Alcalde y Secretario de aquel distrito por no llevar á efecto lo que se les tiene ordenado sobre embargo de bienes suficientes para cubrir la responsabilidad del prófugo Pedro Chomon Moral, y pidiendo que se comisione al Alcalde y Secretario de un pueblo limítrofe para

llevar á efecto la ejecucion; teniendo en cuenta los antecedentes y vista la minuta de la comunicacion que se dirigió al Sr. Gobernador con fecha 1.º del actual en la que se le hizo presente la necesidad de desplegar contra el Alcalde de dicho distrito todo el rigor de la ley para evitar tan irritante injusticia, mandando el tanto de culpa á los Tribunales por el delito de desobediencia, se acordó reiterar esta comunicacion pidiendo al Sr. Gobernador se sirva adoptar con urgencia las medidas convenientes por que de otro modo quedará falseada la ley y desobedecidos los acuerdos de esta Comision, y principalmente para evitar los perjuicios que se siguen al suplente Francisco Sedano, que se halla en situacion de embarque para Cuba.

Visto el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Aldeas de Medina de Pomar para que se traslade la capitalidad del distrito de Villatomil, pasado á informe de la Comision acerca del recurso de alzada dirigido al Consejo de Estado contra el acuerdo de la Diputacion fecha 28 de Abril último, por el cual se desestimó la pretension, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse el recurso por no estar ajustado á la forma legal que determina el art. 50 de la ley provincial.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fecha 14 de este mes, participando que D. Ventura Lozano, padre de Pedro Lozano Delgado quinto por el cupo de Palazuelos de Muñó en el reemplazo del corriente año, ha presentado recurso de alzada contra el acuerdo de esta Comision, fecha 29 de Julio último, por el que se le declaró soldado en virtud de no haber justificado la existencia de un hermano en el servicio perteneciente al Ejército de Cuba, y del acuerdo de 5 del presente mes desestimando una instancia en la que pretendia que se le admitiera la certificacion de óbito que justifica el fallecimiento de su hijo soldado en Cuba á consecuencia de fiebre perniciososa, se acordó informar al Sr. Gobernador que la Comision no podia revocar su acuerdo ni por tanto apreciar la validez de la certificacion expresada, no porque dejara de comprender que si hubiera podido tomar en consideracion las circunstancias de la misma habria tenido que considerarla comprendida en la ley de 9 de Julio último.

Vista la instancia de D. Gregorio Martinez de la Horra, vecino de Pedroso de Duero, pidiendo la nulidad del acuerdo tomado por la Junta municipi-

pal por el que se impuso una peseta á cada cabeza de ganado lanar como arbitrio para cubrir atenciones del presupuesto municipal; y resultando de los antecedentes que el impuesto pudo fijarle la Junta por ser asunto de su competencia, que el presupuesto vino á ser ejecutivo por no haberse presentado reclamacion alguna en el periodo que se halló expuesto al público, y que no se ha cometido ninguna extralimitacion de la ley, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar la instancia como extemporánea.

Habiendo rodimido su suerte á metálico el mozo Ignacio Ortiz Arnaiz, quinto con el número 61 por el cupo del Valle de Mena para el reemplazo del corriente año, la Comision acuerda que se le expida el correspondiente certificado de libertad y que se ponga en conocimiento del Alcalde á fin de que suspenda el expediente de prófugo que se le mandó formar contra dicho mozo.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 21 de Agosto de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. — El Secretario interino, Leon Villen.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 25 de Agosto de 1880.*

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Simon, Bustillo, Aparicio, Gallo, San Millan D. Mauricio, Casaviella, Garcia Inés, Villalain, Pujana, y Jalon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de tres comunicaciones del Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 20 del actual, trasladando otras tantas órdenes de la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, disponiendo que se expresen los nombres de los individuos que han de ocupar las plazas de alumnos oficiales de la Escuela general de Agricultura, uno para la carrera de Ingeniero Agrónomo, otro para la de Perito agrícola, y dos para Capataces y Obremos agrícolas; y en su vista se acordó que con la mayor brevedad posible se anuncie en el Boletín oficial de la provincia la provision de estas plazas.

Dada cuenta de un expediente instruido por reclamacion de la Junta municipal de Las Celadas para que se verifique un deslinde entre el término

jurisdiccional de este pueblo y el de Ros; y en atencion á que el Ayuntamiento de Ros asegura que está hecha la division, segun consta en un documento otorgado en el año 1508, se acordó reclamar este documento y dar conocimiento de este acuerdo al Ayuntamiento de Las Celadas para que á la vez presente cuantos datos crea convenientes para justificar su reclamacion.

Vista la instancia de D. Juan Abajo Romero, vecino de Quintanilla del Coco, exponiendo que en 23 de Julio de 1870 compró al Estado unos terrenos pertenecientes á los Propios de los pueblos de Tejada, Quintanilla del Coco, Santivañez del Val, Barriosuso y Briongos, cuya escritura de venta no ha podido otorgar el Juez de primera instancia de esta Capital por no estar aun deslindada la jurisdiccion en que radican dichos terrenos, se acordó: 1.º, que los Ayuntamientos de los pueblos de Tejada, Quintanilla del Coco, Santivañez del Val y los comuneros agregados, dentro de cuya jurisdiccion se halla enclavado el terreno adquirido por D. Juan Abajo, procedan á deslindar perfectamente el territorio que á cada uno de los términos municipales corresponda, fijando los correspondientes hitos ó mojones en la línea divisoria de los mismos: 2.º, que la operacion se practique á los quince dias de comunicada la orden, poniéndose previamente de acuerdo los municipios interesados, presentando al acto los documentos que consideren necesarios á justificar sus derechos: 3.º, que para realizar la operacion se comisione como autoridad desinteresada al Alcalde de uno de los pueblos inmediatos, á quien acompañe el Secretario de su Ayuntamiento para la extension y autorizacion de la correspondiente acta de deslinde: 4.º, que si resultase conformidad en la fijacion de los mojones, se archive en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos interesados certificacion literal del acta que se levante: y 5.º, que en el caso de no haber conformidad en la operacion, se remita el acta á esta Superioridad con las reclamaciones y justificaciones que los interesados presenten, para resolver lo que corresponda.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Santa Cecilia pidiendo autorizacion para enagenar inscripciones importantes 36.000 pesetas próximamente con el objeto de ejecutar varias obras de utilidad, se acordó remitir dicho documento al Sr. Gobernador de la provincia, por ser de su competencia la tramitacion de estos expedientes.

Dada cuenta de la instancia del Ayuntamiento, Juez municipal y Notario del Valle de Tobalina solicitando la supresion de la Notaria de Nofuentes, cuyo documento remite á informe de la Diputacion el Sr. Presidente de la Audiencia de este Distrito, se acordó oír al Ayuntamiento de Nofuentes, con remision de una copia de la instancia, á fin de que manifieste cuanto se le ofrezca y parezca.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Barbadillo del Pez autorizacion para litigar con los herederos de D. Juan de la Cruz de Castro.

Visto un oficio del Sr. Gobernador remitiendo á informe un bando del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas, se acordó que pase en ponencia al Sr. Pujana.

A una instancia del Ayuntamiento de Pancorbo pidiendo que se mande al Arquitecto provincial formar el proyecto y presupuesto para las obras de reparacion de la Casa consistorial, se acordó contestar que con arreglo á los acuerdos de la Diputacion no puede el Arquitecto provincial ejecutar esta clase de servicios.

Se aprobó la adjudicacion provisional de la subasta para la construccion de 29 trajes para casa y 12 pantalones para la calle con destino á los alumnos del Colegio de sordo-mudos, hecha á favor de D. Simon de la Fuente como mejor postor por los precios de 28 pesetas por cada uno de los trajes y 15 pesetas por cada pantalon.

Dada cuenta del expediente para la provision de la plaza de Conserje del Museo provincial, se acordó declarar que no era urgente este asunto y que por tanto se deje á la resolucion de la Diputacion.

En el expediente sobre provision de la plaza de Maestro de música del Colegio de sordo-mudos por renuncia de D. Enrique Barrera, se dió lectura de las exposiciones de los seis aspirantes que se han presentado dentro del término concedido. El Sr. Presidente declaró abierta la discusion; y despues de un ligero debate se puso á votacion si se verificaba el nombramiento, habiendo votado en pro los Sres. San Millan D. Simon, Bustillo, Aparicio, Gallo y Pujana, total 5; y en contra del nombramiento los Sres. Real, Garcia Inés, Jalon y Villalain. Suscitada nueva discusion acerca de si este nombramiento debia hacerse en propiedad sin perjuicio de la revision que con arreglo á la ley corresponde á la Diputacion, ó si debia ser con el carácter de interino para que dicha Corporacion haga el nombramiento en su día, se

puso á votacion y opinaron por el nombramiento interino los Sres. Bustillo, Jalon, Garcia Inés, Villalain, Gallo, Aparicio y Sr. Presidente, total 7, y en contra los Sres. San Millan D. Simon y Pujana.

En su virtud se procedió al nombramiento con el carácter de interino por medio de papeletas, cuyo escrutinio dió el resultado siguiente: D. Manuel Ruiz 1 voto, D. Antonio Lopez 4, D. Agapito Sancho 5, y una papeleta en blanco. No habiendo obtenido mayoría ninguno de los pretendientes se procedió á nueva votacion en la misma forma entre D. Antonio Lopez y D. Agapito Sancho por ser los que han obtenido mayor número de votos: puestas las papeletas en la urna se procedió al escrutinio, resultando: D. Antonio Lopez 4 votos, D. Agapito Sancho 5 votos y Sr. Sancho 2.

El Sr. Gallo pidió que se declarara á D. Antonio Lopez con mayoría de votos, y el Sr. San Millan expuso que computando á D. Agapito Sancho los 2 votos, que habian aparecido con el apellido este habia obtenido mayoría absoluta y que la Corporacion no podia menos de aceptar esta solucion porque habiendo entrado á cutir D. Antonio Lopez con D. Agapito Sancho no hay duda que los 2 votos en cuestion se habian emitido á favor de D. Agapito.

Terminada esta discusion el Sr. Presidente puso á votacion si se computaban los 2 votos á D. Agapito Sancho, y votaron en pro los Sres. San Millan D. Simon, Bustillo, Aparicio, Pujana y Garcia Inés, total 5 y en contra los Sres. Gallo, Jalon, Villalain y Sr. Presidente, total 4, por lo cual el Sr. Presidente declaró nombrado á D. Agapito Sancho maestro interino de música del Colegio de sordo-mudos. El Sr. Gallo protestó de la última votacion al disponer el Sr. Presidente que se verificara y reiteró la protesta al terminar la misma con el fin de reclamar la nulidad ante la Diputacion provincial.

Y se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 23 de Agosto de 1880.—El Vicepresidente de la Diputacion, Hilarion Real.—El Secretario interino, Leon Villen.